



Año IV Nº 126

Sevilla, 20 de Noviembre de 1986

<u>SUMARIO</u>	<u>Págs.</u>
<u>Pulso Comunitario</u>	
El transporte aéreo dificulta la consecución del Mercado Interior	3
<u>Situación Política</u>	
La Comunidad no puede quedarse aislada	7
<u>Situación Económica</u>	
Una nueva base legal para la cooperación en tre empresas (y II)	13
<u>Relaciones Exteriores</u>	
Relaciones con Japón y Estados Unidos	25
El Consejo partidario de un reforzamiento de las relaciones con el CAME (Consejo de Asistencia Mútua Económica) y sus países miembros ...	27
<u>Política Agrícola</u>	
Reforma de la política de estructuras agrícolas (y II)	31
<u>Política Pesquera</u>	
Aprobado el programa español para el sector de la acuicultura	35
Nueva política de estructuras en el sector de la pesca y de la acuicultura	37
<u>Actos Legislativos</u>	43
<u>Cotización Ecu</u>	45
<u>Bibliografía</u>	46

NOTA DEL DIRECTOR

Este número de Europa/SUR que el lector tiene en sus manos es el segundo que se compone y edita electrónicamente. El anterior constituyó una prueba satisfactoria y ahora se generaliza el empleo de la nueva tecnología. Con ello, y desde sus inicios, el boletín da un tercer saltito técnico: lo que comenzó siendo mecanografía fotocopiada pasó a ser, a partir de su número 76, mecanografía reproducida en offset; ahora se convierte en composición y edición electrónica reproducida en offset. Este tercer paso las personas que nos reunimos en este empeño confiamos en que no sea el último.

Hemos procurado mantener la misma estructura de la publicación si bien el contenido de "Europa/SUR" se ha enriquecido con la apertura de una información bibliográfica sobre temas comunitarios relativa a monografías disponibles en el CDE de Sevilla desde el momento mismo de la inclusión de su referencia en el boletín. Es, por contra, más que posible que algún que otro error se haya deslizado y que la familiarización con el nuevo instrumental requiera más de una metedura de pata. En cualquier caso, vayan nuestras excusas por adelantado. El nuevo medio, ciertamente, ha permitido ya incrementar la rapidez de elaboración y transmisión de la información cuando menos en el estadio correspondiente a redacción. Los lectores se beneficiarán de ello.

A todos ellos hacemos patente ahora nuestro agradecimiento y, en especial, a la Caja de ahorros de Jerez que, con su generosidad y sensibilidad hacia el trabajo del Centro de Documentación Europea y hacia el progreso de la integración española y andaluza en la Comunidad Europea, ha permitido al propio Centro disponer de los equipos necesarios para dar el paso que este número materializa.

Rafael Illescas

Europa/SUR

Edita:
Centro de Documentación Europea.
Sevilla

Presidente Consejo de Redacción:
Jose Maria Casado Raigón
Secretario General de Planificación Económica y Coordinación con las Comunidades Europeas.

Redacción:
Ricardo Franco Rojas
Javier Aroca-Alonso

Documentación:
Margarita Prieto del Rio
Leopoldo Fontán Rodríguez

Director:
Rafael Illescas Ortiz

Suscripciones:
Centro Documentación Europea
c/ San Fernando, 4
(Universidad de Sevilla)
41004-Sevilla (España)
Fono: (954)-21.34.30

Distribución: **Consejería de Economía.** c/ Virgen de Aguas Santas, 2. 41011-Sevilla
Fono: (954)-45.64.11

Imprime: **Imprenta Haro**
c/ Fabie, 31
41010-Sevilla
D.L. 343/83
ISSN 0212-7172

Europa/SUR no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido.

Reproducción autorizada. Se ruega citar fuente y envío de un ejemplar.

Europa/SUR se distribuye exclusivamente por suscripción anual (40 números al año).

PULSO COMUNITARIO

El transporte aéreo dificulta la consecución del Mercado Interior.

Los ministros comunitarios de transporte no se pusieron de acuerdo la pasada semana en Bruselas sobre la liberalización del transporte aéreo en Europa, cosa que dificulta un poco más el camino para llegar a la completa liberalización de los mercados dentro de los objetivos marcados para 1992 por el "Libro Blanco" del Mercado Interior.

El problema de la liberalización del transporte aéreo puede hacer a la Comisión tomar medidas, si es que el Consejo no llega pronto a soluciones, como parece que no llegará, y estas pueden consistir, más que probablemente, en llevar a las empresas nacionales de transporte aéreo al Tribunal de Justicia Europeo, por no respetar las reglas de la libre competencia plasmadas en el Tratado de Roma.

Hasta ahora existia un acuerdo entre los países miembros mediante el cual se producía un reparto, en los vuelos intereuropeos de la oferta de asientos entre compañías de uno y otro país: este reparto era del 50% para cada compañía.

La propuesta de la Gran Bretaña, que actualmente preside el Consejo, consiste en romper ese equilibrio, para llegar a una proporción 40% / 60% en favor de la parte más dinámica. Igualmente se propone nuevas reducciones en los precios de los billetes de la actual tarifa económica y un tercer aspecto, muy incardinado en la libertad de los mercados, cual es el libre acceso a los mercados, de momento permitiendo enlazar aeropuertos de primera categoría de un Estado miembro con otros no catalogados como tal de otros países de la Comunidad.

Sin embargo, no ha habido acuerdo definitivo sobre estos aspectos, y lo más probable es que no lo haya en futuro inmediato mientras que haya una serie de países que se opongan a ello, y el acuerdo haya que adoptarlo por unanimidad. Esta unanimidad no será necesaria una vez que entren en vigor el Acta Única cuando la ratifiquen los Parlamentos europeos, por lo que habría que esperar hasta entonces, a menos que se llegue antes a un acuerdo.

La Comisión, testigo privilegiado de los intentos fallidos del Consejo en llevar a cabo, desde hace más de 25 años, una política común de transportes, quiere acabar antes y puede presentar recurso ante el Alto Tribunal Europeo contra las compañías aéreas europeas, entre ellas Iberia, aunque la solución por esta vía llevaría su tiempo.

El Reino Unido, apoyado por Holanda e Irlanda, no podrá ver hecho realidad su sueño de llegar a una liberalización del transporte aéreo, antes de que termine su presidencia en diciembre; España, principal opositor, apoyada por Grecia y Dinamarca, de momento obtiene una moratoria para seguir intentando que sus compañías aéreas de bandera puedan ser competitivas dentro de ese futuro pero cercano Mercado Interior europeo, mercado en el que podrán competir todas las compañías europeas libremente.

Europa/SUR-6

SITUACION POLITICA

La Comunidad no puede quedarse aislada.

El peso de la Comunidad Europea en el mundo, en tanto que primera potencia comercial de la tierra, no se corresponde con la realidad política mundial. La CE no cuenta en muchas de las decisiones que se toman en las negociaciones que se celebran entre las grandes potencias, así como tampoco a nivel comercial. En este sentido, la URSS y Estados Unidos deciden ellos solos cuál es el camino a seguir desde el punto de vista militar, en cuanto a desarme y rearme en la tierra y en el espacio, siendo realmente Europa el escenario de muchas operaciones y maniobras militares.

Desde el punto de vista económico, Japón y Estados Unidos toman acuerdos sobre el orden económico y monetario internacional, sin tener en cuenta los intereses comunitarios en la materia. En efecto, recientemente ambas potencias económicas han llegado a un acuerdo para lograr la estabilización del tipo de cambio de la divisa norteamericana. Arguyen dirigentes de Estados Unidos y Japón que los europeos habían sido advertidos, sobre todo Alemania Federal, en cuanto que dicho país comunitario debería hacer de locomotora de la economía mundial, circunstancia esta que las autoridades germanas rechazaron por el momento. Pues bien, japoneses y americanos no se hicieron esperar y han querido poner fin a la vertiginosa caída del dólar, que viene preocupando seriamente a la Administración estadounidense desde hace ya varios meses.

En medios internacionales se comenta que los países comunitarios están muy ocupados con sus problemas internos, resaltándose, en estos momentos, la cuestión del terrorismo, y más concretamente la iniciativa británica de condenar a Siria por su apoyo al terrorismo internacional. Pero sobre todo, el problema está en poner de acuerdo a todos los Estados miembros sobre un tema tan delicado. Y, en ese sentido, se ha podido obtener un consenso de once países miembros -Grecia no ha estampado su firma- para imponer restricciones al citado país árabe, si bien no se ha dado cumplida y total satisfacción a las aspiraciones británicas de romper diplomáticamente con Siria. Abundando sobre este punto, habría que reseñar que algunos países se verían muy comprometidos a la hora de tomar medidas drásticas contra un país, que pudiera ejercer una influencia importante para obtener determinadas contrapartidas políticas importantes. Así, por ejemplo, Francia se encontraría en una difícil posición con respecto a ese país, ya que siguen secuestrados ciudadanos franceses por grupos libaneses sobre los que podría mediar el gobierno sirio para su liberación.

Por consiguiente, la situación ha sido analizada con mucha claridad por parte de las otras potencias occidentales, habida cuenta de la falta de agilidad y prontitud con que actúan las autoridades comunitarias. Esto es, los norteamericanos han decidido actuar por su cuenta, junto con los japoneses, a la espera de que sus socios europeos se pongan de acuerdo sobre cuestiones que afectan a todos, en cierta manera. La Administración Reagan, en el terreno económico, argumenta que

siempre ha estado interesada y se ha esforzado considerablemente en coordinar el arreglo de su déficit presupuestario y comercial, recordando la famosa reunión del Grupo de los cinco en el mes de septiembre de 1985 en Nueva York cuando se pusieron de acuerdo los países más poderosos del mundo, económicamente hablando, para frenar el alza continua del dólar. Evidentemente, Japón y Estados Unidos tenían problemas que solucionar, individual y conjuntamente, pues si de un lado el déficit comercial americano venía deteriorándose con menos rapidez que hace un año, si bien desde que el dólar está más bajo, se ha registrado un crecimiento económico inferior al previsto. Asimismo, Japón ha visto como su potencial exportador ha decrecido a raíz de la caída del tipo de cambio del dólar y de ciertos acuerdos a los que llegó con las autoridades norteamericanas para frenar su imparable penetración en el mercado USA. En este sentido, los japoneses han adoptado un paquete de medidas fiscales muy amplio así como recortes en los tipos de interés, al hilo de la práctica norteamericana en el campo monetario, haciendo todo ello posible el llegar a un acuerdo con los Estados Unidos, como el realizado hace pocos días.

En Europa, no obstante, no se ha dado respuesta a pesar de que el propio Director Gerente del FMI, a la sazón francés, M. Jacques de Larosière, ha unido su voz a la del Presidente Reagan y a la del Secretario del Tesoro, Mr. James Baker, referente a la urgencia de aproximar más las políticas económicas de Occidente. Los alemanes, por su parte, confían en el progreso de su economía, aún cuando existen ciertas dudas sobre el particular anunciadas por industriales de dicho país, esperándose, según se indica en Bonn, obtener un crecimiento del orden de un 3%. Dicho índice es

considerado inadecuado por las autoridades estadounidenses, pues estiman que hay que tener en cuenta que se parte de una base de "stangflation" -estacamiento e inflación-, resultando, por tanto, difícil obtener un porcentaje tan alto, a pesar de estar ya inmersos en un proceso de recuperación bien consolidado.

Un país comunitario, el Reino Unido, está haciendo de intermediario entre Alemania Federal y Estados Unidos para que exista una relación más estrecha entre la CE y Norteamérica en cuanto a la posibilidad de coordinar mejor las políticas monetarias y comerciales. Pero, el gobierno alemán, de una parte no quiere ser el único responsable de la posible "salvación" de la Europa comunitaria, pues viene siendo el Estado miembro pagador por excelencia desde hace tiempo, y, de otra, ese mismo gobierno insta al Reino Unido a que se una definitivamente al Sistema Monetario Europeo (SME) para, de esa forma, tratar de conseguir la mayor armonía y coordinación posibles en la estabilidad monetaria europea. De hecho, en medios gubernamentales británicos son cada vez más insistentes las voces para que la completa adhesión al SME se produzca.

Otra cuestión que deja a Europa en una delicada situación frente al resto del mundo es su posición en el terreno de los intercambios comerciales. En efecto, ahora se inician las conversaciones en el marco del GATT, de acuerdo con las resoluciones de la reunión* de dicho organismo en Uruguay en el pasado mes de septiembre, con vistas a liberalizar más el comercio internacional, haciendo desaparecer las todavía fuertes barreras proteccionistas existentes y la política de subvenciones a la

exportación. En este campo, la Europa comunitaria ha sido acusada de practicar una política proteccionista, tanto por los Estados Unidos como por el Tercer Mundo, considerándose que la Política Agrícola Común (PAC) es claramente negativa para el comercio mundial en general.

Es lamentable la idea de pensar que la CE es la culpable de todos los males que padece el comercio mundial, pero analizando objetivamente la situación, hay que señalar que la CE tiene la firme ~~voluntad~~ de contribuir para conseguir un mundo más libre comercialmente hablando, y de hecho aplica una política de ayuda al Tercer Mundo -dicha cuestión será tratada en el próximo número de Europa/SUR- que supone una sustracción importante del presupuesto comunitario. En este sentido, la comunidad ha abierto desde siempre sus puertas a países terceros subdesarrollados, favoreciendo claramente los intereses exportadores de éstos. No obstante, en estos tiempos de crisis se hace más patente ciertas prácticas proteccionistas comunitarias, como es la aplicación de la propia PAC, aunque debe reconocerse que no es sólo la CE quien es proteccionista, pues los Estados Unidos disponen de mecanismos similares y Japón no acaba de abrir totalmente sus fronteras, a

(*) Europa/SUR informó de dicha reunión en Punta del Este (Uruguay) en su boletín no. 119, pág. 7.

pesar de las presiones de que es objeto. Además, hay que tener en cuenta que la CE está dispuesta a negociar cualquier avance que se produzca en el campo de la liberalización comercial, sin perjuicio de no querer desmantelar todo el entramado de la PAC, porque en ello va el trabajo y esfuerzo realizado desde hace muchos años y la propia estabilidad política y económica de la Comunidad.

En definitiva, es perfectamente posible llegar a un entendimiento sobre la base de lo ya establecido, ya que la Comunidad tiene decididos deseos de liberalizar suficientemente los intercambios comerciales, pero dentro de un marco legal amplio en el que quepan cesiones por parte de todos los implicados. En este cúmulo de operaciones recientes, en las que la Comunidad no ha participado -entre USA, URSS y Japón- se pone de manifiesto la necesidad de incrementar una voz única europea y una intensa cohesión entre los Estados miembros que la respalde.

SITUACION ECONOMICA

Una nueva base legal para la cooperación entre empresas (y II).

En este número, como continuación a nuestro artículo anterior se aborda la estructura y el funcionamiento del GEIE, que comprende los órganos de la agrupación, los miembros, el gerente y las normas jurídicas aplicables a dicha agrupación.

-Miembros que actúan colegiadamente.

Estos miembros pueden tomar cualquier decisión con vistas a la realización del objeto de la agrupación, determinando el contrato de agrupación, en una amplia medida, las formalidades de voto, incluido el voto ponderado, si bien el reglamento pudiera fijar la unanimidad para algunas decisiones.

Por otra parte, el reglamento prevé únicamente la facultad para un gerente o un miembro de pedir la consulta de los miembros con el fin de que estos últimos tomen una decisión, señalándose que no está prevista por el reglamento ninguna reunión de los miembros así como tampoco ninguna regularidad en las consultas de éstos.

-El gerente.

La figura del gerente es considerada como el segundo órgano obligatorio del GEIE, pudiendo ser nombradas una o varias personas físicas en calidad de gerente en el contrato de agrupación o bien mediante una decisión ulterior de los miembros.

Las condiciones de nombramiento y de revocación del o de los gerentes, así como la fijación de sus poderes son determinadas en el contrato de agrupación o bien a través de una decisión unánime de los miembros. No obstante, el contrato puede estipular que la agrupación no puede estar bien dirigida a no ser que lo sea por dos o varios gerentes que actúen conjuntamente. Esta condición no se opone a terceros nada más que si ha sido publicada en el artículo 8 del Reglamento en cuestión (Reglamento no. 2137/85, del 25.7.85). Por el contrario, cualquier limitación de los poderes del o de los gerentes, incluso si ha sido publicada, no puede oponerse a terceros, teniendo en cuenta que el gerente dirige o lleva a la agrupación hacia terceros cuando actúa en nombre de la agrupación.

El principio de compromiso "ultra vires", que se destina para proteger a los terceros de buena fe, es aplicable a los dirigentes de las sociedades anónimas o de las sociedades con responsabilidad limitada en todos los Estados miembros, desde la aplicación de la Directiva del Consejo 68/151/CEE, del 9.3.68. Puesto que los miembros de la agrupación responden indefinida y solidariamente de las deudas de cualquier naturaleza -artículo 24, párrafo 1-, la elección del o de los gerentes reviste una gran importancia. El reglamento precisa las categorías de personas que no pueden ser gerentes de una agrupación, o por razón de ciertas descualificaciones.

-Responsabilidad de los miembros del GEIE.

Como se vió antes los miembros del GEIE responden indefinida y solidariamente de las deudas de cualquier naturaleza de la

agrupación. El reglamento citado estipula simplemente las condiciones en las cuales dicha circunstancia puede invocarse por terceros. Su puesta en aplicación tiene dos condiciones: la deuda en cuestión no debe ser una deuda del GEIE y un acreedor no puede perseguir a un miembro antes de que la liquidación de la agrupación haya sido anunciada, salvo que haya pedido previamente a la agrupación pagar y que el pago no haya sido efectuado en un plazo suficiente.

La ley nacional determina las consecuencias de esta responsabilidad (artículo 24.1). Sobre dicho tema la posición de terceros respecto de las deudas de un miembro es protegida en el sentido de que cualquier miembro que deja de formar parte de la agrupación queda obligado -durante un periodo de cinco años a partir de su marcha-, en las condiciones previstas en el artículo 24, a cumplir con las deudas derivadas de la actividad de la agrupación anterior al abandono de su calidad de miembros (artículos 34 y 37). Por contra, está estipulado que un nuevo miembro pueda ser exonerado, por una cláusula del contrato de agrupación o del acto de admisión, del pago de las deudas nacidas con anterioridad a su entrada en el GEIE.

En cuanto al aparato jurídico que respalda el funcionamiento del GEIE, cabe señalar que tanto su constitución como su existencia están ligados al orden jurídico comunitario, sin perjuicio de que, paralelamente, esté prevista una correlación con el derecho nacional de los Estados miembros. De esta forma, se da la preeminencia de los objetivos comunitarios sobre los objetivos nacionales, si bien simultáneamente y en cierta medida se

aplicarán también los derechos nacionales.

El reglamento determina las reglas aplicables a la organización y al funcionamiento de la agrupación, desde su constitución hasta su liquidación. En el caso en que el reglamento silencie sobre el particular o bien cuando remite expresamente al contrato, se aplica el contrato. Además, el reglamento contiene disposiciones supletorias para el caso en que el contrato de agrupación no regule ciertas cuestiones. En última instancia, la ley interna del Estado donde está la sede es la que se aplica.

Aparte de este último supuesto, el GEIE está sometido a las reglas normalmente aplicables a todos los que desarrollan una actividad económica específica. Su actividad podría ser objeto de una vigilancia económica ejercida por las administraciones o por las instituciones nacionales competentes.

Es evidente, pues, que un régimen jurídico mixto va a aplicarse al GEIE, que se compone en parte de las disposiciones del reglamento -salvo cuando el contrato se aparte del mismo- y en parte de la legislación del Estado donde la agrupación tenga su sede.

Como conclusión, se podrían hacer una serie de precisiones en favor de una iniciativa que reúne las mejores condiciones para su puesta en marcha en la Comunidad, dado su carácter abierto y adaptable a la realidad económica actual.

Así, uno de los grandes atractivos del GEIE es que sus miembros gozan de un gran margen de libertad para organizar sus relaciones contractuales y el funcionamiento interno de la agrupación. Será, sin duda, un medio de cooperación apropiado para las PYMES comerciales de los distintos Estados miembros. En efecto, este tipo de empresas encontrarán siempre el medio de constituir una filial común, un "partnership" o incluso crear lazos contractuales. Se insiste en ello, pues es notoria la debilidad competitiva que presentarían las pequeñas empresas en muchos sectores a base de reunir las en pequeños grupos. En este sentido, podrían asegurarse algunas de las ventajas que confiere la racionalización de la producción y las compras en común que se derivan del hecho de la fusión de empresas, y todo ello conservando su independencia.

- Programa de acción para las PYMES.

La Comisión Europea ha elaborado un programa de acción para las pequeñas y medianas empresas (PYMES), que se inscribe en la línea de las orientaciones del Consejo Europeo de Bruselas, del mes de marzo de 1985, donde se puso el acento sobre la necesaria promoción de las PYMES en el marco de una estrategia de crecimiento y de empleo.

Desde hace tiempo viene reconociéndose por las instituciones comunitarias la importancia de la contribución que las PYMES pueden aportar al crecimiento y empleo, traduciéndose ello en varias iniciativas en favor de éstas. El comisario encargado y responsable de desarrollar ese trabajo es el español Sr. Abel Matutes, quien habrá de coordinar su trabajo con un grupo de

comisarios que van a definir una estrategia para los futuros trabajos en el campo de las PYMES, y también con una pequeña unidad administrativa, llamada "Task Force PYMES". Esta tendrá como objetivo el acercamiento de las políticas nacionales y comunitarias, establecer un sistema de contactos y de diálogos con las organizaciones representativas de las PYMES y contribuir a la creación, a escala europea, de instrumentos técnicos que puedan aportar soluciones a los problemas concretos de las PYMES.

En el programa de acción propuesto por la Comisión se destacan fundamentalmente dos objetivos a conseguir:

-aportar una contribución positiva a las necesidades de capitalización y de flexibilidad de las PYMES. Este segundo objetivo, más importante, se dirige, conjuntamente, a los problemas relativos a la creación de empresas nuevas y del desarrollo de las PYMES existentes.

A) Asegurar un entorno favorable para las PYMES.

La acción comunitaria cubrirá el conjunto de los factores sociológicos, institucionales, administrativos, jurídicos y sociales que condicionan la vida de las empresas. Comporta a la vez medidas activas para promover el espíritu de empresa y de las medidas de adecuación de las disposiciones generales para hacer la legislación menos rígida y para compensar las desventajas naturales resultantes de la pequeña dimensión de las empresas. Esta parte del programa se estructura en siete puntos.

-Promoción del "espíritu de empresa".

La Comunidad debe contribuir a la creación del "espíritu de

empresa" en los jóvenes y del trabajo independiente, que podrá tomar la forma de programas de formación europea en las escuelas.

-Mejora del entorno administrativo.

La Comisión ha adoptado el principio de que toda proposición de acto legislativo o reglamentario de la Comisión al Consejo de Ministros debe ir acompañado de los resultados de un examen del impacto de éste para las PYMES. Asimismo, procede a la identificación de las obligaciones impuestas a las PYMES para la legislación comunitaria en vigor, analizando sus costes y ventajas para las empresas.

-Seguimiento de la culminación del Mercado Interior a favor de las PYMES.

La realización del Mercado Interior reviste una importancia muy particular para las PYMES. Entre los proyectos en curso, se pueden señalar: la eliminación de las barreras físicas, la flexibilidad y transparencia en la armonización de las normas técnicas y el acceso real de las PYMES a los mercados públicos. Está previsto hacer un balance de las experiencias nacionales incluidas las empresas japonesas y americanas.

-Adaptación del derecho de sociedades.

La Comunidad seguirá en la línea de asegurar un tratamiento particular de las PYMES en el marco del derecho europeo de sociedades. Así, en 1988 se procederá a una nueva adaptación de los criterios para las derogaciones a favor de las PYMES en las directivas sobre materia contable.

-Una estructura competitiva sana.

La Comisión estará vigilante para que el respeto a las reglas comunitarias de la competencia no sea un obstáculo a la actividad de las PYMES.

-Un entorno fiscal incitante.

A las proposiciones ya presentadas por la Comisión en materia fiscal, que interesan directamente a las PYMES, como por ejemplo: la proposición de directiva que prevé la instauración de un procedimiento arbitral para la eliminación de las dobles imposiciones que afectan a las empresas asociadas, y la proposición de directiva sobre el aplazamiento fiscal de las pérdidas, la Comisión ha incluido otra proposición. Se refiere ésta a las modalidades simplificadas de imposición del IVA y a un régimen de franquicia más realista.

-Mejora del entorno social de las PYMES y el papel de las cooperativas.

La Comisión desea que las organizaciones europeas representativas de las PYMES se asocien al necesario diálogo social. Asimismo, la Comisión examinará la posibilidad de crear un marco más favorable para las cooperativas de producción y de servicio.

B) *Flexibilidad y capitalización para la creación y el desarrollo de las PYMES.*

Esta parte del programa se dirige a responder directamente a las necesidades específicas de las PYMES dando una prioridad a las acciones relativas a la capitalización de las PYMES y a la realización de un grado elevado de adaptación. Entre las distintas acciones que pueden emprenderse, la opción escogida por la Comisión es desarrollar un conjunto de proyectos que puedan integrarse fácilmente en los programas ya existentes en el seno de la Comunidad y en los Estados miembros.

Se pueden señalar los aspectos más importantes de esta segunda parte del programa:

-Formación.

La acción de la Comunidad se dirigirá a tener en cuenta las características propias de las PYMES en los programas de formación de los Estados miembros y de la Comunidad, especialmente a través de los créditos del Fondo Social Europeo y del CEDEFOP (Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional). En cuanto a la formación de cuadros de gestión, la Comisión animará una red de Institutos de formación que trate los problemas específicos de la formación de los gestores de las PYMES.

-Información.

El plan de la Comisión en el terreno de la información concerniente a las PYMES, este organismo quiere desarrollar la experiencia de las "ventanillas únicas", reagrupando la información y actuando como intermediarios únicos entre las PYMES y las instancias administrativas de la CE.

-Exportaciones.

La Comisión propone organizar toda una serie de acciones puntuales con vistas a facilitar el acceso de las PYMES a los mercados de los terceros países (acciones pilotos de formación para la exportación, "stages" y bolsas para los dirigentes de las PYMES, cooperación de los organismos encargados de la promoción de las PYMES en los mercados exteriores).

-Creación de empresas e innovación.

La Comisión pretende crear nuevas empresas y acercarlas al mundo tecnológico por medio de iniciativas como:

- la organización de una conferencia europea sobre la creación de empresas y la fundación de una "asociación europea de promoción de la creación de empresas", que coordine las actividades en ese sector;
- la extensión y la descentralización de los centros de empresas y de innovación (CEI);
- el desarrollo de los contratos Universidad-empresas.

-Cooperación de empresas y regiones.

La intención de la Comisión de crear un tejido regional y local favorable para el desarrollo de las PYMES y facilitar la cooperación y relaciones entre éstas se llevará a cabo, fundamentalmente a través de:

- la implantación de la red informatizada europea de cooperación y de acercamiento entre empresas BC-Net (Business Corporation Network);
- la generalización de las acciones denominadas de desarrollo del potencial endógeno (servicios comunes, zonas de acogida,

centros de servicios).

-Capitalización.

El objetivo principal de este capítulo es facilitar a las PYMES el acceso a la financiación. En este sentido, estima la Comisión que debe recurrirse más a la fórmula de los préstamos globales en la actividad de préstamos de las instituciones comunitarias y reforzar la actividad del capital-riesgo.

RELACIONES EXTERIORES

Relaciones con Japon y Estados Unidos.

El Consejo de Ministros de las Comunidades, de 27 de octubre de 1986, ha acogido favorablemente el informe de la Comisión sobre los últimos avances en el campo de las relaciones comerciales con el Japon. El Consejo, después de haber confirmado sus conclusiones de 10 de marzo y 21 de julio se ha concentrado particularmente en el caso de las bebidas alcohòlicas, consideradas como "caso test".

Constatando que no se puede decir que haya progresos reales en los contactos con las autoridades japonesas, ha aprobado el Consejo la intención de la Comisión de poner en marcha el procedimiento del artículo XXIII/2 del GATT de cara a llegar a la eliminación rápida de las barreras discriminatorias a las importaciones procedentes de la Comunidad, según los procedimientos más rápidos. En caso en que no hubiera respuesta satisfactoria por parte del Gobierno nipòn en un plazo de 30 días desde una decisión tomada por el Consejo del GATT, constatando una discriminación, el Consejo de Ministros de las Comunidades ha solicitado a la Comisión que haga las proposiciones necesarias para una acción ulterior.

La Comisión ha sido requerida también para seguir con particular vigilancia las condiciones en las cuales los productos japoneses se exportan hacia la Comunidad y tomar, si fuera necesario, las medidas apropiadas dentro del respeto a los compromisos internacionales de la Comunidad. Se trata, igualmente,

de examinar que medidas adicionales podrían ser tomadas para realizar los objetivos de la Comunidad y emprender iniciativas de cara a obtener una apertura del mercado japonés en los demás sectores. En enero se verá nuevamente la situación de progreso en las relaciones CEE/Japón, en materia de bebidas alcohólicas.

Por lo que se refiere a las relaciones con los Estados Unidos, el Consejo ha aprobado, en su sesión del 27 de octubre, el Acuerdo entre la Comunidad y el gobierno norteamericano sobre las preferencias mediterráneas, los cítricos y las pastas alimenticias, negociado por la Comisión el pasado mes de agosto.

Reconociendo las dificultades que este Acuerdo plantea, en particular para los Estados miembros que sufren la competencia de los Estados Unidos en materia de cítricos, ha subrayado el Consejo la importancia que concede al compromiso adquirido por la Comisión de hacer un balance sobre la situación de los mercados de estos productos, incluido el funcionamiento de los acuerdos para la transformación de naranjas y realizar proposiciones apropiadas.

El Consejo se ha comprometido, por otra parte, a adoptar la proposición que la Comisión tiene la intención de presentarle tendente a mantener la preferencia comunitaria para los intercambios de almendras frescas en el interior de la Comunidad durante el periodo transitorio derivado de las Actas de Adhesión de España y Portugal.

El Consejo de Ministros comunitario ha hecho suyo, en otro orden de cosas, un informe de la Comisión sobre el estado de las negociaciones que lleva a cabo con los Estados Unidos según el artículo XXIV/6 del GATT debido a la adhesión de España y

Portugal. Ha expresado su pleno apoyo a la Comisión por la forma en que lleva estas negociaciones y ha confirmado su firme compromiso de llegar a una solución negociada con los Estados Unidos antes de fin de año y ha convenido retomar esta cuestión en su sesión de este mes de noviembre.

El Consejo partidario de un reforzamiento de las relaciones con el CAME (Consejo de Asistencia Mutua Económica) y sus países miembros.

El Consejo de Ministros se ha felicitado por el informe presentado por el comisario De Clercq, referente a la reciente reunión mantenida entre funcionarios de la Comisión y del Secretariado del CAME, a los contactos con ministros y funcionarios de los Estados europeos que lo componen y sobre el estado de los preparativos en el seno de la Comunidad, de cara a las negociaciones con los Estados miembros europeos del CAME considerados individualmente. El Consejo ha convenido que sería necesario tener una nueva reunión entre los funcionarios del Secretariado del CAME y de la Comisión una vez que esté debidamente preparada. Esta intención ha sido reafirmada igualmente por el CAME en cuya sesión número 32 celebrada en Bucarest el pasado 3 de noviembre se decidió la intensificación de los lazos con la Comunidad Europea.

El Consejo de Ministros comunitario ha confirmado la importancia que concede a la realización de progresos en estas relaciones, sobre la base de la ventaja mutua en lo que se refiere al desarrollo de los lazos comerciales y económicos entre la

Comunidad y los Estados individuales afectados. De cara a ello, el Consejo ha pasado revista a los progresos realizados en lo relativo a un cierto número de discusiones bilaterales en curso entre la Comunidad y los diferentes Estados y ha invitado a la Comisión a tener informado al Consejo de las realizaciones en las relaciones.

El CAME, conocido también como COMECON, está formado por Hungría, Rumania,, RDA, Polonia, Bulgaria, Checoslovaquia y la Unión Soviética, entre los europeos; además otros países no europeos forman parte, se trata de Cuba, Mongolia y Vietnam.

En el seno del Consejo de Asistencia Mútua soplan vientos de reforma. Hay que advertir que no se trata de un mercado común en el sentido de la Comunidad Europea, sino más bien de un marco más amplio que el soviético para el desarrollo de un control centralizado de la economía. Sin embargo, los propios soviéticos se plantean, hoy una auténtica "integración económica socialista", para ello se plantean dar ciertos pasos/ potenciar las políticas de mercado, la convertibilidad de una unidad de cuenta del CAME y el desarrollo tecnológico.

Según los expertos, el futuro de CAME pasa por un avance importante en las medidas económicas con las miras puestas en el libre mercado, esto conllevaría una relación directa y libre entre las empresas, sin dirigentismo. Si estas empresas no buscan el beneficio y se continúa con una especialización sectorial, en función de un plan burocrático con origen en una autoridad centralizada, tal hipótesis no sería posible. Una política de

precios reales y no administrativos es igualmente decisoria en este campo. De todas maneras los pasos liberalizadores irian, en cualquier caso, al ritmo al que se den en la propia economia soviética.

La existencia de una unidad de cuenta convertible supone en si una reforma del sistema económico, necesario por otra parte para el desarrollo, aun que fuera incipiente, de esa pretendida libertad de mercado. El rublo transferible, que actualmente se utiliza, no es satisfactorio en este orden de cosas.

En cuanto al desarrollo tecnológico, la Unión Soviética es consciente que sin la debida innovación en este campo es impensable un desarrollo en otros sectores de la economia y también lo es de la desventaja actual con Europa occidental, USA y Japón.

La experiencia de Occidente, que relaciona estrechamente el avance tecnológico con la rápida rentabilidad de los capitales invertidos (capitales a riesgo, etc.), ha sido bien aprendida por los soviéticos y se estudian fórmulas para ir por este camino.

Para los soviéticos es claro que el CAME debe reformarse, y los húngaros no son ajenos a este movimiento, pero los obstáculos en algunos campos pueden ser insalvables. De momento ya se ha advertido que los avances sólo serán gradualmente incorporados, en cualquier caso, hay que reconocer que hay un aire nuevo en las líneas que quiere marcar Mijail Gorbachov.

Por último, cabe recordar que el CAME no reconoce a la Comunidad Europea como tal, de ahí que, en trato de escrupulosa

reciprocidad, la Comunidad se esmere en dejar claro de forma manifiesta que sus relaciones son bilaterales, uno a uno con cada Estado miembro del COMECON.

POLITICA AGRICOLA

Reforma de la politica de estructuras agricolas (y II).

Ayudas en las zonas sensibles desde el punto de vista de la proteccion del medio ambiente y conservacion del espacio rural.

En estas zonas consideradas se introduce una ayuda anual por hectàrea, para contribuir a la introducciòn o mantenimiento de prácticas de producciòn compatibles con el medio ambiente y conservaciòn del espacio rural y reorientar las producciones hacia las necesidades de los mercados.

La ayuda, o prima, se conceden si los agricultores se comprometen a la introducciòn de tales prácticas de producciòn durante cinco años y se obligan a cumplir reglas de produccion en el futuro.

La determinaciòn de las zonas sensibles se hará por parte de los Estados miembros, así como la definiciòn de las prácticas de producciòn compatibles con los objetivos medioambientales y de conservaciòn del espacio rural y las obligaciones para los agricultores en el futuro (reducciòn del cultivo intensivo, densidad del ganado, etc.).

El importe máximo elegible por el FEOGA-Orientaciòn es de 100 Ecus por hectàrea y en las zonas en las que se pague indemnizacion compensatoria, por estar incluidas en las zonas en las listas que prevé la Directiva 75/268/CEE, sobre agricultura de montana y zonas desfavorecidas, se limita a un 50% el importe máximo elegible de dicha indemnizacion.

En cuanto a la repoblación forestal, se amplian los beneficios del reglamento 797/85, a los mayores de 55 años que cumplan los requisitos de jubilación anticipada, a las asociaciones o cooperativas forestales y a las entidades que procedan a la repoblación forestal.

El límite del montante máximo elegible por hectárea para repoblación forestal se eleva de 1.400 Ecus a 1.800.

En cuanto a la formación profesional, se amplian los cursos y cursillos de formación a las líneas marcadas en el medio ambiente y conservación del espacio rural.

El montante elegible de los gastos efectuados por los Estados miembros para la formación profesional se eleva a 7.000 Ecus por persona, 2.500 de los cuales estarán reservados para los fines específicos de medio ambiente.

Por último, se establece el porcentaje de reembolso del Fondo a los Estados miembros, con carácter general, en el 25% de los gastos elegibles, con excepciones que lo elevan al 50% (las normales, incluyendo Portugal). Con relación a España, la modificación propuesta del reglamento "eficacia", remite a la lista de zonas desfavorecidas de España para la determinación de aquellos reembolsos elevados al 50% de los gastos (ver Europa/SUR no. 123, "Política Agrícola, pág. 15).

Los otros reglamentos estructurales.

Los reglamentos (CEE) 270/79, 1360/78 y 355/77, sufren igualmente modificaciones en esta nueva formulación de la política de estructuras. Las modificaciones inciden sobre todos ellos en la nueva orientación de protección del medio ambiente y conservación

del espacio rural, favoreciéndose la repoblación forestal y el acceso a cultivos alternativos a los actuales excedentarios; sin embargo, un nuevo elemento conviene destacar, por su novedad, cual es el trato diferenciado a la agricultura biológica. Referencia a la misma, hay en el reglamento (CEE) no. 1360/78, en cuanto a la producción, calidad y prácticas biológicas y su relación con las agrupaciones de productores. En cuanto al reglamento (CEE) no. 355/77, la agricultura biológica se beneficia de una serie de derogaciones, en particular, bonificaciones en favor del beneficiario de proyectos "experimentales" o "pilotos" cuyos objetivos sean el desarrollo de producciones alternativas y de productos obtenidos de la llamada agricultura biológica.

Para terminar, señalar que la ficha financiera de esta modificación de los reglamentos de estructuras agrícolas, prevé una incidencia financiera sobre los créditos operacionales de 896 millones de Ecus para el periodo 1987-1991.

POLITICA PESQUERA

Aprobado el programa español para el sector de la acuicultura.

La Comisión de las Comunidades Europeas ha aprobado mediante una decisión de 29 de octubre de 1986 -ver "Actos Legislativos" en este número- el programa de orientación de la acuicultura para 1986 presentado por España en el marco del Reglamento (CEE) no. 2908/83 del Consejo, que establece medidas comunes para la reestructuración, modernización y desarrollo de la industria pesquera y para el desarrollo de la acuicultura.

En las conclusiones finales de la decisión, la Comisión observa que el programa presentado representa un paso inicial orientativo de las inversiones en el sector de la acuicultura, sector sobre el que este programa establece el marco de las futuras inversiones nacionales y comunitarias. Igualmente, la Comisión se muestra de acuerdo con el análisis sobre las posibilidades del sector realizado por las autoridades españolas.

El programa se inserta dentro de las nuevas líneas maestras que definen la nueva política de pesca de la Comunidad, habida cuenta de la producción potencial de la acuicultura española, a la que la Comunidad quiere potenciar decididamente, en consonancia con la demanda existente de los productos afectados.

El objetivo del programa es el desarrollo de la acuicultura, teniendo en cuenta la idoneidad de las especies cultivadas en España, sus técnicas de cría, unido a las posibilidades comerciales y la demanda del mercado.

El ámbito de aplicación se extiende a las aguas interiores españolas, así como, las litorales de la península, Baleares y Canarias y su vigencia se limitará sólo al año 1986, año al final

del cual expiran las actuales medidas comunes en favor de la acuicultura en la Comunidad. (Las nuevas medidas se pueden contemplar en una propuesta de reglamento, publicada en el D.O.C.E C 279, de 5 de noviembre de 1986, pág. 3, que en el caso de ser aprobada entrará en vigor el 1/0 de enero de 1987 y se extenderá durante cinco años).

La producción del año 1985 arroja las siguientes cifras: 200.000 toneladas para los mejillones, cultivo principal en España, 4.000 para otros moluscos y 250 para peces de mar; sin embargo, el programa prevé una producción potencial de 86.000 toneladas para otros moluscos y 200.000 para el pescado y los crustáceos, mientras que los mejillones se prevé llegar a las 250.000 toneladas.

Para alcanzar tales objetivos de producción, la inversión aproximadamente sería de 30 millones de Ecus durante el periodo de vigencia del programa. Las ayudas nacionales que se concederán pueden estimarse en 1,5 millones de Ecus.

La Comisión hace constar en la decisión que las necesidades de inversión indicadas en el programa español no suponen el correlativo compromiso por parte de la Comunidad en lo que se refiere a posibles ayudas financieras.

Recordamos que según las disposiciones comunitarias, en vigor hasta finales de este año, en materia de acuicultura contemplan la contribución del FEQGA-Orientación en aquellos proyectos que reúnan las condiciones exigidas por las mismas. La contribución del Fondo no puede sobrepasar el 25% de la inversión, debiendo el

beneficiario participar con al menos el 50%. Sin embargo, en las zonas más deprimidas de la Comunidad, con un tratamiento, por tanto, más beneficioso, las participaciones del Fondo pueden llegar al 50%, disminuyéndose las obligaciones de inversión del beneficiario al 25%.

En el nuevo reglamento, que habrá de regir a partir del 1/0 de enero de 1997, los porcentajes de ayuda del Fondo, en general, continúan siendo del 25%, pero existen zonas de máxima ayuda, encontrándose entre las mismas Andalucía, siendo en estos casos la contribución comunitaria del 40%, estableciéndose una banda de participación financiera de los Estados miembros del 10 al 30%.

Los proyectos que podrán beneficiarse de estas ayudas pueden ser públicos, semipúblicos o privados, habrán de inscribirse en un programa, aprobado por la Comisión, y habrán de referirse a inversiones de un importe superior a 100.000 Ecus.

Los importes de las inversiones tomadas en consideración para una contribución del Fondo, en los porcentajes antes descritos, se limitarán a 2 millones de Ecus para proyectos de acuicultura que supongan la construcción de medidas de preengorde y de engorde, así como la construcción de una unidad de eclosión y a 1,2 millones de Ecus, para otros proyectos.

Nueva política de estructuras en el sector de la pesca y de la acuicultura.

La Comisión de las Comunidades sometió al Consejo en el pasado verano una proposición de reglamento relativa a las acciones comunitarias para la mejora y adaptación de las estructuras en el sector de la pesca, que ahora publica el Diario

Oficial de las Comunidades en su número C 279, de 5 de noviembre.

Esta iniciativa es el resultado de un debate abierto -sobre todo en el seno del Consejo- sobre la base de la Comunicación de la Comisión relativa a las orientaciones e impulsos para el desarrollo de la política común de la pesca (Doc. com (86) 302 final, de 12 de junio de 1986) teniendo en cuenta la evolución estructural del sector y la nueva situación creada por la ampliación de la Comunidad.

La proposición de reglamento presentada por la Comisión tiende a definir el marco de los préstamos e intervenciones comunitarias estructurales en la próxima década (1987-1996).

En lo relativo a las acciones para las que están previstas intervenciones "clásicas" por parte del FEOGA-Orientación, el tipo de participación variará entre el 15 y el 50% en función de la naturaleza de las acciones específicas en cuestión.

El conjunto de la cobertura financiera, estimada en 850 Mécus, ha sido establecida en función de la evaluación realizada sobre las nuevas necesidades del sector. Hay que recordar que la ampliación de la Comunidad a España y Portugal ha entrado un aumento de la flota comunitaria en casi un 70%.

La proposición prevé programas plurianuales con el fin de orientar el desarrollo del sector de la pesca en el caso en que la Comisión estime que la acción comunitaria deba ejercerse en un marco de conjunto permanente y duradero, con preferencia a intervenciones puntuales y limitadas.

Los programas deben, en el marco de la política común de pesca, tender particularmente a asegurar:

a) la puesta en marcha de una flota de pesca viable, en armonía con las exigencias económicas y sociales de las regiones afectadas y adaptada a las posibilidades de capturas previsibles a medio plazo;

b) la adaptación de la actividad de pesca a la evolución de la demanda de los consumidores y al aprovisionamiento regular del mercado;

c) la toma en consideración de las consecuencias sociales de algunas medidas de adaptación de las capacidades;

d) el desarrollo de cultivos técnicamente viables y económicamente rentables de peces, crustáceos y moluscos.

La proposición contempla aportar ayudas financieras a las acciones emprendidas en los campos enumerados más arriba.

Para los dos primeros tipos de acción (reestructuración y renovación de la flota de pesca, de una parte, y modernización de esta flota, de otra), está prevista una cofinanciación comunitaria por la vía de los préstamos comunitarios.

Para los otros tipos de acciones, se prevé una participación financiera "clásica" a cargo del FEOGA-Orientación, estando indicados para cada acción específica una estimación de los gastos derivados.

Reestructuración y renovación de la flota.

La Comisión puede conceder una ayuda financiera comunitaria a

proyectos de inversión públicos, semipúblicos o privados, relativos a la compra o a la construcción de buques de pesca, que tengan una longitud entre perpendiculares de 9 metros o más, alcanzando este límite de 12 metros los buques en condiciones de practicar el arrastre.

-Modernización.

Está prevista para las acciones de modernización de la flota de pesca puestas en marcha por los Estados miembro una ayuda financiera comunitaria.

-Desarrollo de la acuicultura y ordenación de la franja costera.

Puede ser concedida una ayuda financiera comunitaria a los proyectos cuyo objetivo sea las inversiones relativas a la construcción de equipamiento o la modernización de instalaciones para el cultivo de peces, ya sean acciones de protección o de valorización de las zonas marinas costeras. Los gastos del FEOGA-Orientación se estiman en 155 Mecus.

-Pesca experimental.

Los "proyectos de campana de pesca experimental" podrán obtener, igualmente, ayudas financieras de la Comunidad, es decir, toda operación de pesca con fines comerciales efectuada en una zona determinada con el objetivo de evaluar la contabilidad de una explotación regular y duradera de los recursos halileúticos de estas zonas. Los gastos del FEOGA-Orientación se estiman en 200 Mecus.

-Empresas conjuntas.

Se entiende por "empresas conjuntas de pesca", toda

asociación entre armadores comunitarios y personas de uno o varios países terceros con los cuales la Comunidad mantenga relaciones en materia de pesca; el objetivo de estas empresas sería la explotación en común de los recursos de la pesca, repartiendo costos, beneficios y pérdidas, desde la perspectiva de un abastecimiento prioritario del mercado de la Comunidad.

Está previsto la concesión de ayudas financieras de la Comunidad a los proyectos de empresas conjuntas que se relacionen con la captura, transformación y la comercialización de las especies afectadas; los gastos previstos por el Fondo se estiman en 20 Mecus.

-Adaptación de las capacidades.

La Comunidad podría participar en los gastos efectuados por los Estados miembros para la concesión de una prima de inmovilización o una prima de suspensión definitiva de la actividad de ciertos buques de pesca. En el mismo marco, pueden ser previstas indemnizaciones complementarias en favor de los pescadores, sea por la suspensión definitiva sea por la suspensión temporal de la actividad de pesca. En este caso los gastos del FEOGA se estiman en 8 Mecus.

-Prospección de mercados.

Se prevé una ayuda financiera comunitaria en favor de las acciones tendentes a la promoción del consumo de productos de la pesca correspondientes a especies excedentarias o poco explotadas. Los gastos del FEOGA previstos son sólo de 5 Mecus.

-Medidas específicas.

La Comisión puede decidir la puesta en marcha de medidas específicas en el campo estructural de la pesca cuyo objetivo sea:

- contribuir a la eliminación de "handicaps" estructurales que afecten a la actividad de la pesca en ciertas zonas de la Comunidad;

- favorecer la realización de un proyecto estructural que integre el conjunto de los problemas ligados a la actividad de pesca en una región determinada de la Comunidad;

- permitir la realización de una acción concertada susceptible de dar remedio a las dificultades que toquen un aspecto específico de la actividad de pesca. Los gastos contemplados por el FEDEGA ascienden a 30 Mécus.

ACTOS LEGISLATIVOS

Agricultura

-Reglamento (CEE) no. 3378/86 de la Comisión, de 4 de noviembre de 1986, por el que se modifica el reglamento (CEE) no. 2707/86 que establece las modalidades de aplicación para la designación y la presentación de los vinos espumosos y de los vinos espumosos gasificados.

(D.O.C.E. L 310).

-Reglamento (CEE) no. 3386/86 del Consejo, de 3 de noviembre de 1986, por el que se modifica el reglamento (CEE) no. 2262/84 por el que se prevén medidas especiales en el sector del aceite de oliva.

(D.O.C.E. L 310).

-Concurso organizado por la Comisión de las Comunidades Europeas para la realización de un símbolo gráfico, que se utilizará en el marco de las campañas de promoción en favor del aceite de oliva.

(D.O.C.E. C 284).

Pesca.

-Decisión de la Comisión, de 29 de octubre de 1986, relativa al programa de orientación de la acuicultura para 1986 presentado por España de conformidad con el reglamento (CEE) no. 2908/83 del Consejo.

(D.O.C.E. L 313).

-Propuesta de reglamento (CEE) del Consejo relativo a las acciones comunitarias para la mejora y la adaptación de las estructuras del sector pesquero y de la acuicultura.

(D.O.C.E. C 279).

Transportes y telecomunicaciones.

-Directiva del Consejo, de 3 de noviembre de 1986, relativa a la adopción de las normas técnicas comunes de la familia MAC/packet de normas para la difusión directa de televisión por satélite.

(D.O.C.E. L 311).

Industria.

-Propuesta de Directiva del Consejo sobre ayudas a la construcción naval.

(D.O.C.E. C 281).

Consumo.

-Propuesta de Directiva del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre seguridad de los juguetes.

(D.O.C.E. C 282).

Libertad de circulación.

-Propuesta de reglamento del Consejo relativo a la supresión de las formalidades de salida en el paso de las fronteras interiores de la Comunidad -banalización de los puestos fronterizos.

(D.O.C.E. C 282).

Cotizacion Ecu

(10 de Noviembre de 1986)

		Peseta española	139,931
Franco belga y franco luxemburgues con.	43,4550	Escudo portuges	153,076
Franco belga y franco luxemburgues fin.	43,6877	Dolar USA	1,02289
Marco aleman	2,09283	Franco Suizo	1,73912
Florin neerlandes	2,35875	Corona Sueca	7,14080
Libra esterlina	0,709602	Corona noruega	7,66350
Corona danesa	7,87882	Dolar canadiense	1,41895
Franco frances	6,82780	Chélin austriaco	14,7276
Lira italiana	1444,52	Marco finlandes	5,07763
Libra irlandesa	0,767072	Yen japonés	166,291
Dracma griego	142,808	Dolar australiano	1,58220
		Dolar neozelandes	1,97584

BIBLIOGRAFIA

-EVRIGENIS, Dimitrios.- Comisión de investigación del ascenso del fascismo y del racismo en Europa / Informe sobre los resultados de los trabajos Dimitrios Evrigenis.- Luxemburgo: Parlamento Europeo, 1986. R. 1615.

-COMMISSION DES COMMUNAUTES EUROPEENNES.- Direction Générale de l'Emploi, des Affaires Sociales et de l'Education (Bruxelles). L'industrie du logiciel / Direction Générale de l'Emploi, des Affaires Sociales et de l'Education.- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés Européennes, 1986. R. 1617.

-COMMISSION DES COMMUNAUTES EUROPEENNES. Terminologie et Applications Informatiques (Bruxelles).- Economie: Finance. Monnaie / Commission des Communautés Européennes. Terminologie et Applications Informatiques.- Bruxelles: Terminologie et Applications Informatiques, 1985. Ref 1615.

